



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Lunes, 12 de mayo de 1997

Núm. 57

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

=====

Consejería de Industria Comercio y Turismo

====

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

==

Referencia: Convenio Colectivo

Expte. 8/97 3400762

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa SETEX-APARKI, S. A., presentado en esta Oficina Territorial con fecha 14-03-97, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte y por U.G.T, de otra el día 17-02-97, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R. D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo. R. D. 149/95, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, y Orden de 21.11.96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia a cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SETEX-APARKI, S. A. PARA PALENCIA

Artículo 1.º - Objeto: El presente Convenio regula las relaciones entre la empresa Setex-Aparki, S.A. y los trabajadores contratados directamente por la misma, incluidos en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Art. 2.º - Ambito Territorial y Funcional: El presente Convenio afectará a todos los centros de trabajo de la empresa Setex-Aparki, S.A., existentes en la actualidad o que se puedan crear durante su vigencia en Palencia capital y para los servicios de ORA y GRUA.

Art. 3.º - Ambito Personal: El Convenio Colectivo afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa, con las excepciones previstas en el Artículo 2.º, apartado a) del Título 1, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º - Ambito Temporal: El Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1997 y su duración será de tres años, es decir, hasta el día 31 de diciembre de 1999.

Art. 5.º - Denuncia y Prórroga: El Convenio quedará prorrogado automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la fecha de finalización del presente convenio, ante la autoridad laboral competente.

Art. 6.º - Absorción y Compensación: Las mejoras resultantes del presente Convenio serán absorbibles y compensables con aquéllas que pudieran establecerse por disposición legal, salvo cuando expresamente se pacte lo contrario.

Art. 7.º - Garantías Personales: Se respetarán, en todo caso, las condiciones más beneficiosas en el cómputo anual y a título personal que viniera disfrutando cada trabajador.

Art. 8.º - Tramitación del Convenio: El presente Convenio se presentará ante el organismo competente, al objeto de su oportuno registro y demás efectos que procedan de conformidad con la vigente legislación al respecto.

Art. 9.º - Comisión de Vigilancia: Para vigilar el cumplimiento del Convenio, y con el fin de interpretarlo cuando proceda, se constituirá una Comisión Mixta de Vigilancia en el plazo de quince días a partir de su entrada en vigor. Estará formada por dos representantes de la parte social y otros tantos de la parte empresarial.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de asesores, que podrán ser ajenos a la empresa, y serán asignados libremente por ellos, quienes tendrán voz, pero no voto.

Art. 10. - Jornada de Trabajo: Durante la vigencia del presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 34, apartado uno, del Estatuto de los Trabajadores, la duración de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio, excepción de la Semana Santa y las Fiestas de San Antolín, si son declaradas como festivos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia.

Entre el fin de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo un descanso de doce horas.

Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados por los trabajadores con jornada continuada para la toma de refrigerio, este tiempo será de 20 minutos y se hará coincidir con el del refrigerio de la Policía Municipal.

Art. 11. - Calendario Laboral: Para cada año, y a principios de éste, la Dirección de la Empresa confeccionará los calendarios y horarios generales.

Estos calendarios y horarios se negociarán entre la Representación de los Trabajadores y la Dirección de la Empresa, comenzándose la misma durante el último trimestre del año anterior. Asimismo se incorporarán las modificaciones que se produzcan en la negociación entre la Representación de los Trabajadores y la Empresa.

Art. 12. - Vacaciones: El periodo de vacaciones anuales retribuido, no sustituible por compensación económica será de 31 días naturales, iniciándose las citadas vacaciones siempre en día hábil.

El calendario de vacaciones será elaborado entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores, previa consulta al personal.

El periodo de disfrute, siempre que sea posible, será entre los meses de Marzo a Octubre.

El empresario podrá excluir como período vacacional aquél que coincida con la mayor productividad estacional de la empresa.

La situación de I. T. suspenderá las vacaciones, siempre y cuando que en el momento del disfrute de las mismas el trabajador haya tenido que ser hospitalizado y por el tiempo que dure dicha hospitalización.

Art. 13. - Licencias y Permisos: El trabajador, previo aviso y justificación podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

Matrimonio del Trabajador: Quince días naturales en caso de matrimonio.

- ♦ Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

- ♦ Un día por traslado del domicilio habitual.

- ♦ Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal

o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

- ♦ Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del Artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

- ♦ En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal y convencionalmente.

Art. 14. - Prendas de Trabajo: A cada trabajador la Empresa le entregará dos equipos de trabajo que constarán de un traje de invierno y otro de verano, según la época estacional, constando cada uno de ellos de las siguientes prendas:

Traje de Invierno:

Dos pantalones.

Dos camisas de manga larga.

Una cazadora y chaqueta.

Un anorak y chubasquero.

Un par de zapatos.

Una corbata.

Una gorra de plato o boina.

Un jersey.

Un par de guantes.

Traje de Verano:

Dos pantalones de verano.

Dos camisas de manga corta.

Un par de zapatos.

Anualmente la Empresa se compromete a entregar las siguientes prendas a todo el personal: Dos camisas de manga larga y dos de manga corta, dos pantalones de verano y dos de invierno, unos zapatos de verano y otros de invierno. El resto de las prendas se cambiarán cada tres años, dependiendo de su uso podría cambiarse antes de dicho periodo.

Al personal destinado al servicio grúa se le entregará las siguientes prendas todos los años: Dos camisas, dos pantalones, una cazadora, un par de zapatos de seguridad, un par de botas de seguridad, un par de manguitos y tobilleras reflectantes que irán cosidos, dos pares de guantes de trabajo y dos pares de guantes de goma, o los que sean necesarios. Cada tres años: Un anorak y un traje de agua.

Art. 15. - Reconocimiento Médico: La Empresa se compromete a la realización de reconocimientos médicos anuales de carácter obligatorio.

Art. 16. - Complemento en Caso de Hospitalización e Inicio de Incapacidad Temporal: Con independencia de las prestaciones de la Entidad Gestora por Incapacidad Temporal debida a enfermedad común o profesional, accidente laboral o no laboral, la Empresa abonará un complemento que sumándolo a las prestaciones reglamentarias, garantice un 100 por 100 del salario, siempre que medie hospitalización y por el tiempo que dure dicha hospitalización.

Art. 17. - Formación: La Empresa facilitará a sus trabajadores, siempre que se produzca una implantación tecnológica, de tipo mecánico o modificación de sistema de trabajo, la formación necesaria para la adaptación y reciclaje de los trabajadores a la

nueva situación. La Empresa pondrá en conocimiento del Delegado de Personal el plan de formación anual.

Art. 18. - Contratación: Se estará a la Legislación vigente. No obstante y para los contratos eventuales que tiene la empresa al día de la firma del presente convenio se acuerda lo siguiente:

Pasarán a ser de obra o servicio los contratos de nueva actividad que agotan los tres años, es decir, tres en abril de 1997, el resto pasarán a ser de obra o servicio en las fechas en que finalice la última de las prórrogas posibles para el contrato de trabajo de que se trate.

Art. 19. - Retribuciones: Los salarios pactados en el presente Convenio y para el año 1997 son los establecidos para cada categoría en la tabla salarial que figura como Anexo número I.

Para el año 1998 y 1999 y para el personal de GRUA, se acuerda una subida salarial igual al IPC real del año anterior.

Para el año 1998 y 1999 y para el personal de servicio ORA, se acuerda una subida salarial igual al IPC real del año anterior.

Art. 20. - Plus Transporte: Todo el personal afectado por este Convenio percibirá un Plus de Transporte de naturaleza extrasalarial, cuya cantidad figura en el Anexo 1 del presente Convenio.

Art. 21. - Plus de Nocturnidad: Se considerarán horas nocturnas las comprendidas entre las 22:00 y las 06:00 horas.

Los trabajadores que realicen toda o parte de su jornada laboral dentro de este horario percibirán como complemento la parte proporcional que corresponda a 780 pesetas, por noche.

Art. 22. - Plus de Festivos: Los trabajadores que por motivos del servicio tengan que trabajar algún festivo, percibirán 1.800 pesetas, además del día de descanso que legalmente le corresponda.

Art. 23. - Gratificaciones Extraordinarias: Los trabajadores percibirán dos gratificaciones extraordinarias, una en Julio y otra en Diciembre, abonándose los días 20 de los meses anteriormente citados, cada una de ellas se compondrán de treinta días de salario base más plus incentivos, siendo su devengo anual.

Art. 24. - Horas Extraordinarias: La Dirección de la Empresa y el conjunto de los trabajadores mantendrán una política de mínima realización de horas extraordinarias.

Art. 25. - Faltas y Sanciones:

Faltas Leves:

- 1.-De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, inferiores a treinta minutos sin que existan faltas justificadas.
- 2.-No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivos justificados, siempre que la baja no sea accidente laboral en cuyo caso sería una falta muy grave.
- 3.-El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para la empresa y perturbara el trabajo de los demás operarios, en cuyo supuesto se considerará como falta muy grave.
- 4.-Pequeños descuidos en la conservación del material.
- 5.-No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.
- 6.-Las discusiones con los compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la Empresa, siempre que no sea en presencia del público, que en dicho caso sería una falta grave.
- 7.-Faltar un día al trabajo durante un mes, sin debida autorización sin causa justificada.
- 8.-Retrasar el envío de la hoja médica en caso de enfermedad.
- 9.-Falta de aseo y limpieza personal.

10.-Dejar ropas o efectos fuera de los roperos o lugares donde se custodian.

11.-Acumular o almacenar en los lugares de trabajo materias nocivas o peligrosas, susceptibles de descomposición o de producir infecciones.

12.-Faltas de educación en el trabajo con los compañeros o incorrecciones en el ademán o en las respuestas al dirigirse al encargado o demás superiores.

13.-No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o de la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.

14.-No llevar el uniforme reglamentario en su totalidad estando de servicio.

15.-Causar daños a un vehículo de terceros por negligencia.

16.-La conducción de manera temeraria sin causar daños.

17.-La falta de alguno de los utensilios necesarios para desempeñar el cometido asignado.

18.-No cumplir con el horario de llegada y salida de las rutas de vigilancia.

19.-No realizar la correspondiente revisión de los parquímetros y señales así como pasar un informe falso de su estado.

20.-Cuando se aprecie un rendimiento inferior a los mínimos exigidos en el trabajo, entendiéndose como tal los siguientes:

a) Tener un número considerable de vehículos sin sancionar que hayan infringido la Ordenanza, disponiendo del tiempo necesario para realizar las denuncias,.

b) Cubrir de forma incorrecta los avisos de denuncia, siempre que dicha acción no sea punible de ser sancionada como muy grave.

c) Aplicar criterios propios a la hora de denunciar a los vehículos, que se desmarquen considerablemente de las directrices dictadas por los superiores y la propia Ordenanza.

21.-La utilización de utensilios que no sean los asignados al controlador sin el correspondiente permiso.

22.-Intercambio de la ruta de vigilancia sin la correspondiente autorización, así como la reunión de dos parejas de controladores o más.

23.-Fumar o comer por la calle estando de servicio y con uniforme.

Faltas Graves:

- 1.-Más de tres faltas no justificadas, de puntualidad en el plazo de un mes.
- 2.-Faltar 2 días al trabajo durante el periodo de un mes sin causa justificada.
- 3.-Una falta no justificada al mes, cuando tenga que relevar a un compañero.
- 4.-Entregarse a distracciones cualquiera que sean estando de servicio.
- 5.-La simulación de enfermedad.
- 6.-La mera desobediencia a sus superiores en acto de servicio. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá considerarse muy grave.
- 7.-Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
- 8.-Descuido importante en la conservación de las herramientas o útiles de trabajo.
- 9.-Falta notoria de respeto o consideración al público.
- 10.-Realizar sin oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramienta o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.

- 11.- La embriaguez, fuera de acto de servicio, vistiendo uniforme de la empresa.
- 12.-El abandono del servicio sin causa justificada, que ocasione perjuicios de consideración a la Empresa o fuera causa de accidente de sus compañeros.
- 13.-Disminución voluntaria en el rendimiento normal del trabajo asignado.
- 14.-Ofender de palabra o amenazar a un compañero o a un subordinado y a sus jefes.
- 15.-Subir en los vehículos sin la debida autorización; consentir los conductores que suban los trabajadores no autorizados o subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.
- 16.-Realizar, coleccionar o recoger firmas no autorizadas expresamente.
- 17.-Aconsejar o incitar a los trabajadores a que incumplan su deber, de no producirse alteración de orden público, ni conseguir su objetivo.
- 18.-La autolesión, cuando se cure antes de dos días.
- 19.-La reincidencia en faltas leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior.
- 20.-Causar daños en el vehículo portado por una mala utilización de los elementos de la grúa.
- 21.-Causar daños mecánicos, a la grúa asignada por negligencia del conductor.
- 22.-No llevar el calzado reglamentario de puntera reforzada.
- 23.-Perder documentos de la Empresa.
- 24.-Manipular en las pertenencias de sus compañeros sin la debida autorización.
- 25.-No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razones de trabajo, cuando esto pueda causar perjuicios a la Empresa, al servicio o se empleen en provecho propio.
- 26.-La grave perturbación del servicio.
- 27.-La manipulación del equipo de trabajo destinado a evitar el control de los superiores.

Faltas muy Graves:

- 1.-Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un periodo de seis meses o veinte durante un año.
- 2.-Faltar al trabajo más de dos días dentro del plazo de un mes sin causa justificada.
- 3.-Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo cualquiera otra persona al servicio de la Empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa.
- 4.-Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos de la empresa o vehículos portados o depositados en las dependencias municipales.
- 5.-La condena por robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la Empresa, que pueda implicar desconfianza para ésta, y en todo caso las de duración superior a seis años.
- 6.-La continuada y habitual falta de aseo y limpieza personal, que produzca queja justificada de los compañeros de trabajo.
- 7.-Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.
- 8.-La embriaguez durante el servicio, siempre que ésta fuera habitual.

- 9.-Revelar a terceras personas a la Empresa datos de reserva obligada.
- 10.-La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo.
- 11.-Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- 12.-El abandono injustificado del trabajo.
- 13.-Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- 14.-La reincidencia en falta grave aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses de la primera.
- 15.-La incitación a otros trabajadores para que incumplan su deber con alteración del orden público o por conseguir el citado incumplimiento.
- 16.-La simulación de accidentes de trabajo.
- 17.-Dar positivo en un control de alcoholemia estando de servicio.
- 18.-Elaborar avisos de denuncia de un coche inexistente en ese momento en la correspondiente ruta de vigilancia.
- 19.-Malos tratos de palabra u obra y faltas de respeto grave con el público.

Nota: Se considerará reincidencia el incurrir en tres o más veces al año en una falta de la categoría inmediatamente anterior.

SANCIONES

Las sanciones que la Empresa podrá imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas y de conformidad con este Convenio serán las siguientes:

Por faltas leves:

- ♦ Amonestación verbal.
- ♦ Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

- ♦ Suspensión de empleo y sueldo de tres a siete días.
- ♦ Inhabilitación por plazo no superior a un año para el ascenso a la categoría superior.

Por faltas muy graves:

- ♦ Pérdida temporal o definitiva de la categoría profesional. (Degradación)
- ♦ Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.
- ♦ Inhabilitación durante dos años o definitivamente para ascender de categoría.
- ♦ Despido.

La Empresa no se responsabiliza ni se hace cargo de las multas impuestas a los conductores durante su actividad, ni fuera de ellas, por infracciones cometidas a las Ordenanzas Municipales o al Código de Circulación.

PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas leves prescribirán al mes de su conocimiento por la empresa, y las graves y las muy graves a los tres meses.

La Empresa anotará en los expedientes personales de sus trabajadores los premios que les fueren concedidos y las sanciones que les hayan sido impuestas.

Art. 26. - Asistencia Jurídica: Todos los trabajadores tendrán derecho a que la Empresa les proporcione la asistencia de abogado y procurador desde el inicio al fin del proceso jurídico, en los casos en que por la prestación y durante el desarrollo de su cometido, se produjese algún tipo de agresión por terceros, ajenos a la Empresa, siempre que el trabajador no haya incurrido en negligencia o comportamiento doloso o culposos.

Todo trabajador que acuda a un juzgado o comisaría de Policía en su periodo de descanso o vacaciones, siempre que sea a instancias de la Empresa o del Juzgado, será compensado por otro periodo de descanso o vacaciones, dicho periodo será equivalente al tiempo que permaneció en el juzgado, con justificación por parte del trabajador de su asistencia a dicho juzgado o comisaría de Policía.

Art. 27. - Derechos Sindicales: Se estará a lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Art. 28. - Garantías: Cualquier norma de carácter interno que contravenga el presente convenio, quedará anulada.

ANEXO NUM. 1

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 1997

Categoría	Salario Base	Plus Incentivo	Plus Actividad	Plus Transporte
Jefe de mantenimiento.....	95.753	17.362		15.849
Auxiliar administrativo.....	69.030	15.678	5.973	5.711
Ayudante mantenimiento.....	69.030	15.678	5.973	5.711
Controlador.....	69.030	15.678		5.711
Conductor 1. ^a	93.567	16.725	10.295	20.624
Conductor 2. ^a (Grúa ORA) ...	69.030	15.678		5.711

Las pagas extras se devengarán anualmente, incluyendo salario base, plus incentivo y plus actividad.

1950

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero

A N U N C I O

El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en Palencia (Junta de Castilla y León) solicita autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero para realizar obras de modificación del aliviadero del arroyo Calderón en el término municipal de Velilla del Río Carrión (Palencia).

Información pública

De acuerdo con la documentación presentada, la modificación consistirá en la sustitución de la tubería enterrada que actualmente hay, por un canal abierto de sección rectangular de dimensiones 1,90 x 1,20 m. en hormigón armado.

La traza del canal linda con las parcelas 85, 87, 88, 96 y 97 de los pagos "Calderón" y "La Vega".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Velilla del Río Carrión, o ante Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia O. C. 3103/97-PA.

Valladolid, 22 de abril de 1997. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

1928

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

====

Cédula de notificación

En autos núm. 215/96 de los que dimana ejecución número 101/96, tramitados en este Juzgado a instancia de Luis Lorenzo Blanco, frente a M. G. Decoración 2.000, S. L., cuyo domicilio no consta en autos, y en su caso, desapareció del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de despido, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Propuesta de Resolución del Secretario Judicial Sr. Ruiz Pariente.

AUTO. - En la ciudad de Palencia, a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.

Parte dispositiva, - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de la certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. Magistrada-Juez. - Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente, y su inserción en el B. O. de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Palencia, a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1958

JUZGADO DE LO SOCIAL. - LEON NUM. 1

E D I C T O

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 653/96 seguidos a instancia de Julio Pinilla García, contra Construcciones Miguel de Unamuno, S. L., y otros, en reclamación por cantidad, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación el día trece de mayo, a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a construcciones Miguel de Unamuno, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete. - Firmado: Carmen Ruiz Mantecón.

1247

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION**PALENCIA. - NUM. 3****E D I C T O**

La Ilma. Sra. doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez de instrucción número tres de los de Palencia.

Hace saber. Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Falta 97/97, en relación a utilización ilegítima vehículo moto, ocurrido en fecha uno de enero de mil novecientos noventa y siete.

Y siendo desconocido el domicilio de Juan Carlos Calzada Molpeceres y María Teresa Rodríguez Cerrillo, en calidad de denunciados, por el presente se les cita de comparecencia, para ante este Juzgado al juicio de faltas que se celebrará el próximo 16 de mayo de 1997, a las diez treinta horas de su mañana, debiendo de comparecer con las pruebas que estimen oportunas y en su caso de incomparecencia sin alegar justa causa será celebrado en su ausencia.

Dado en Palencia, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete. - María del Amparo Rodríguez Riquelme.

1982

PALENCIA. - NUM. 3**E D I C T O**

Doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo otros títulos, número 364/1993, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, contra Jesús María Nieto Pastor y María Pastor de la Vega, se ha dictado providencia, por la que se acuerda, a instancia de la parte actora, la reapertura de las presentes diligencias, dejándose sin efecto, en consecuencia el archivo provisional que venía acordado en los presentes autos, tomando las oportunas anotaciones en el Libro de Registro.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía; expido y firma el presente en Palencia, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete. - Amparo Rodríguez Riquelme.

1981

Administración Municipal**A M P U D I A****E D I C T O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 153-3 de la Ley 39/88, se hace público el Presupuesto definitivo de 1997, resumido por capítulos:

I N G R E S O S

1 Impuestos directos.....	15.000.000
2 Impuestos indirectos.....	250.000
3 Tasas y otros ingresos.....	10.947.100
4 Transferencias corrientes.....	19.550.000
5 Ingresos patrimoniales.....	9.769.900
6 Enajenac. de inversiones reales.....	200
7 Transferencias de capital.....	14.232.700
9 Variación de pasivos financieros.....	250.100
Total Ingresos.....	70.000.000

G A S T O S

1 Gastos de personal.....	15.767.329
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	22.856.857

3 Gastos financieros.....	1.798.547
4 Transferencias corrientes.....	2.880.000
6 Inversiones reales.....	5.200.000
7 Transferencias de capital.....	17.182.800
9 Pasivos financieros.....	4.314.467
Total Gastos.....	70.000.000

Asimismo y conforme al art. 127 del RDL 781/86 se publica la plantilla de personal:

FUNCIONARIOS:

- Secretario - Interventor.
Número de plazas: Una.
- Conserje - Limpieza Viaria.
Número de plazas: Una.
- Alguacil - Serv. Múltiples.
Número de plazas: Una.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Auxiliar Administrativo.
Número de plazas: Una.
Observaciones: A tiempo parcial.
- Profesora Educación Adultos.
Número de plazas: Una.
Observaciones: A tiempo parcial.
- Monitor Gimnasia Mantenimiento.
Número de plazas: Una.
Observaciones: A tiempo parcial.
- Limpiadora.
Número de plazas: Una.
- Socorristas Piscinas.
Número de plazas: Dos.

Ampudia, 30 de abril de 1997. - El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

1975

AUTILLA DEL PINO**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, acordó la aprobación del presupuesto para el ejercicio de 1997, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días, sin que se haya formulado reclamación alguna, por lo que el acuerdo de aprobación se eleva a definitivo, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

	Ingresos	Pagos
Capítulo 1.....	4.600.000	3.985.000
Capítulo 2.....	700.000	5.983.528
Capítulo 3.....	4.332.000	305.500
Capítulo 4.....	5.025.000	1.430.000
Capítulo 5.....	475.000	
Capítulo 6.....		22.379.500
Capítulo 7.....	13.293.000	
Capítulo 9.....	8.500.000	1.315.000
Total.....	36.925.000	35.398.528

Asimismo, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla.

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación: Secretaría-Intervención.
Un puesto; Grupo B; Escala funcionario de Habilitación Nacional; Subescala Secretaría Intervención; complemento de destino 26; Complemento específico por especial dedicación y responsabilidad.

PERSONAL LABORAL:

- Denominación: Operario Sevicios Múltiples.
Un puesto; Temporal.

Autilla del Pino, 6 de mayo de 1997. El Alcalde, P.O. (ilegible).
1977

BOADILLA DEL CAMINO

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1996, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boadilla del Camino, 28 de abril de 1997. - El Alcalde, Victoriano Aguado Martín.

1973

BOADILLA DEL CAMINO

E D I C T O

Se pone en conocimiento de los interesados que se encuentra expuesta al público en las Dependencias Municipales la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 1996, por término de quince días y a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Boadilla del Camino, 28 de abril de 1997. - El Alcalde, Victoriano Aguado Martín.

1972

CORDOVILLA LA REAL

E D I C T O

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 6 de abril de 1997, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días hábiles, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación del arrendamiento de la gestión cinegética del coto de caza P-10.848 de Cordovilla la Real.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del anteriormente citado art. 122, se anuncia la celebración de la subasta, haciéndose constar los datos que a tal efecto señala el art. 123 del citado Texto Refundido en la forma que se indica:

OBJETO.- La adjudicación por subasta de la gestión cinegética del coto de caza P-10.848 de Cordovilla la Real.

DURACION.- Desde el 1 de agosto de 1997 hasta el 28 de febrero de 2.002 (épocas hábiles de caza).

TIPO DE LICITACION.- El precio base es de 1.537.500 (cantidad a la que habrá de aplicarse el I.V.A. correspondiente). El precio de remate del aprovechamiento regirá únicamente para el primer año, modificándose en los sucesivos en la cantidad que varíe el índice del coste de la vida.

PLIEGO DE CONDICIONES.- El pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina, hasta la fecha de celebración de la subasta.

GARANTIAS.- Provisional de 30.750 ptas. Definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el B.O.P., conforme al modelo de proposición oficial.

Sólo podrán presentar propuestas las Sociedades Cinegéticas, legalmente constituidas y que tengan su sede en el término municipal de Cordovilla la Real.

APERTURA DE PLICAS.- A las doce horas del primer día hábil, siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, en las dependencias municipales copias del pliego de condiciones y del modelo de proposición se facilitarán a los interesados en las dependencias municipales.

Cordovilla la Real, 5 de mayo de 1997. - El Alcalde (ilegible).

1967

FRECHILLA

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1996, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones.

Frechilla, 29 de abril de 1997. - El Alcalde, Angel Miguel Prieto Herrero.

1974

HORNILLOS DE CERRATO

E D I C T O

Formados los Padrones Municipales de Contribuyentes que se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1997, quedan expuestos al público por plazo de quince días, para formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Padrones expuestos

Tasa por recogida de basuras.

Precio público por tránsito de animales.

Precio público por suministro de agua.

Hornillos de Cerrato, 29 de abril de 1997. - El Alcalde (ilegible).

1997

ITERO DE LA VEGA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS*A) Operaciones corrientes*

1	Impuestos directos	4.230.000
2	Impuestos indirectos	11.904
3	Tasas y otros ingresos	1.839.000
4	Transferencias corrientes	6.600.000
5	Ingresos patrimoniales	731.000

B) Operaciones de capital

6	Enajenación de inversiones reales	30.000
7	Transferencias de capital	14.500.000
	TOTAL	27.941.904

GASTOS*A) Operaciones corrientes*

1	Gastos de personal	2.976.200
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	7.000.000
3	Gastos financieros	318.000
4	Transferencias corrientes	750.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	14.503.725
7	Transferencias de capital	1.845.000
9	Pasivos financieros	548.979
	TOTAL	27.941.904

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación: Secretaría - Intervención.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Iteo de la Vega, 29 de abril de 1997. - El Alcalde, José Javier Ordóñez Román.

1938

REVENGA DE CAMPOS**EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS*A) Operaciones corrientes*

1	Impuestos directos	3.975.000
2	Impuestos indirectos	310.000
3	Tasas y otros ingresos	2.110.000
4	Transferencias corrientes	4.050.000
5	Ingresos patrimoniales	605.000

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital	7.000.000
	TOTAL	18.050.000

GASTOS*A) Operaciones corrientes*

1	Gastos de personal	3.683.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	5.317.000
3	Gastos financieros	140.000
4	Transferencias corrientes	860.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	6.000.000
7	Transferencias de capital	2.000.000
9	Pasivos financieros	50.000
	TOTAL	18.050.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación: Secretario - Interventor.

En agrupación con: Población de Campos, Villoviéco y Villarmentero de Campos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Revenge de Campos, 24 de abril de 1997. - La Alcaldesa, Mercedes Saldaña. 1946

SANTA CRUZ DE BOEDO**EDICTO**

Aprobado por esta Corporación, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1997, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público durante el plazo de quince días en esta Secretaría, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal, demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Santa Cruz de Boedo, 29 de abril de 1997. - El Alcalde, Luis Aguilar García. 2002

TORREMORMOJON**EDICTO**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1996, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torremormojón, 29 de abril de 1997. - El Alcalde (ilegible). 1998

VILLALCON**EDICTO**

Formados los Padrones de Contribuyentes por el Impuesto de Bienes de Naturaleza Rústica y Urbana, para 1997, quedan expuestos al público por término de treinta días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones oportunas.

Villalcón, 9 de abril de 1997. - El alcalde, Juan Antonio Valenceja Acero. 1996